



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA
Nº 00008-2025**

Lima, 04 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00029-2025/DSI/SSI, así como el Informe Legal N° 00028-2025/DSI/SSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionados en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que *“Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma”*;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el “Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN” - PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, con fecha 18 de febrero de 2025, mediante Carta N° 066-2025-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió copia de la Carta LBA-0126-2025 presentada por Minera Las Bambas S.A., a través de la cual comunicó el pago por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de enero 2025, realizado el 13 de febrero de 2025, por un monto de US\$ 11 565 803,76 (Once Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 76/100 Dólares de Estados Unidos de América);

Que, mediante la referida carta, Activos Mineros S.A.C. también remitió la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados por Minera Las Bambas S.A. en Dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de regalía contractual del mes de enero 2025, utilizando el tipo de cambio promedio compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, para el día de la fecha de depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de los Oficios N° 00600-EF/13.01 y N° 00058-2025-EF/50.03, estableció los índices para la distribución de las regalías contractuales para el mes de enero 2025, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Numeral 5.5 del PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, mediante Informe Técnico N° 00029-2025/DSI/SSI se establece que los pagos realizados por Minera Las Bambas S.A. han sido efectuados dentro de los plazos establecidos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Transferencia, detallándose en el Anexo N° 02 del citado informe, los montos que corresponde distribuir a cada uno de los beneficiarios, por concepto de regalía del mes de enero 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 00028-2025/DSI/SSI se consideró que la distribución propuesta en el Informe Técnico N° 00029-2025/DSI/SSI se encuentra arreglada a ley, por lo que corresponde a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN aprobar la distribución de los pagos efectuados por Minera Las Bambas S.A.;

Que, de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017, el órgano a quién corresponde aprobar los montos a ser distribuidos por concepto de regalía contractual es la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el “Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN”, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente a US\$ 11 565 803,76 (Once Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 76/100 Dólares de Estados Unidos de América), equivalente a S/ 42 955 395,16 (Cuarenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco con 16/100 Soles) por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de enero 2025; según lo estipulado en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, conforme consta detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Regístrate y comuníquese.

Iván Mirko Lucich Larrauri
Director
Dirección de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN

Anexo N° 1
PERÍODO ENERO 2025

Monto total por distribuir (US\$): **11 565 803.76**
Monto total por distribuir (S/): **42 955 395.16**

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
		1. Provincia de Abancay Municipalidad Distrital de:		
030101	300251	ABANCAY	0.0473760041	2,035,054.98
030102	300252	CHACOCHE	0.0020437781	87,791.30
030103	300253	CIRCA	0.0031112110	133,643.30
030104	300254	CURAHUASI	0.0142766306	613,258.31
030105	300255	HUANIPACA	0.0026977800	115,884.21
030106	300256	LAMBRAMA	0.0030613973	131,503.53
030107	300257	PICHIRHUA	0.0025142494	108,000.58
030108	300258	SAN PEDRO DE CACHORA	0.0022115918	94,999.80
030109	300259	TAMBURCO	0.0093897337	403,339.72
				3,723,475.73
		2. Provincia de Andahuaylas Municipalidad Distrital de:		
030201	300260	ANDAHUAYLAS	0.0387251200	1,663,452.83
030202	300261	ANDARAPA	0.0039412182	169,296.59
030203	300262	CHIARA	0.0007815198	33,570.49
030204	300263	HUANCARAMA	0.0049615782	213,126.55
030205	300264	HUANCARAY	0.0036101620	155,075.94
030206	300265	HUAYANA	0.0004967416	21,337.73
030207	300266	KISHUARA	0.0041075536	176,441.59
030208	300267	PACOBAMBA	0.0017248084	74,089.83
030209	300268	PACUCHA	0.0060661286	260,572.95
030210	300269	PAMPACHIRI	0.0032421502	139,267.84
030211	300270	POMACOCHA	0.0009218286	39,597.51
030212	300271	SAN ANTONIO DE CACHI	0.0040834849	175,407.71
030213	300272	SAN JERONIMO	0.0169043049	726,131.10
030214	300273	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.0024163758	103,796.38
030215	300274	SANTA MARIA DE CHICMO	0.0054388577	233,628.28
030216	300275	TALAVERA	0.0172458661	740,802.99
030217	300276	TUMAY HUARACA	0.0036530749	156,919.28
030218	300277	TURPO	0.0029245709	125,626.10
030219	300278	KAQUIABAMBA	0.0007428106	31,907.72
030220	301863	JOSE MARIA ARGUEDAS	0.0044774904	192,332.37
				5,432,381.78
		3. Provincia de Antabamba Municipalidad Distrital de:		
030301	300279	ANTABAMBA	0.0041127578	176,665.14
030302	300280	EL ORO	0.0010689048	45,915.23
030303	300281	HUAQUIRCA	0.0037691357	161,904.71
030304	300282	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.0027844726	119,608.12
030305	300283	OROPESA	0.0035305184	151,654.81
030306	300284	PACHACONAS	0.0017707639	76,063.86
030307	300285	SABAINO	0.0022680445	97,424.75
				829,236.62
		4. Provincia de Aymaraes Municipalidad Distrital de:		
030401	300286	CHALHUANCA	0.0048004905	206,206.97
030402	300287	CAPAYA	0.0006675923	28,676.69
030403	300288	CARAYBAMBA	0.0006411310	27,540.04

030404	300289	CHAPIMARCA	0.0036836067	158,230.78
030405	300290	COLCABAMBA	0.0002019279	8,673.89
030406	300291	COTARUSE	0.0026832590	115,260.45
030407	300292	HUAYLLO	0.0003456098	14,845.81
030408	300293	JUSTO APU SAHUARAURA	0.0012272725	52,717.98
030409	300294	LUCRE	0.0013007673	55,874.97
030410	300295	POCOHUANCA	0.0008263498	35,496.18
030411	300296	SAN JUAN DE CHACÑA	0.0004493784	19,303.23
030412	300297	SAÑAYCA	0.0008740299	37,544.30
030413	300298	SORAYA	0.0008689728	37,327.07
030414	300299	TAPAIRIHUA	0.0022900385	98,369.51
030415	300300	TINTAY	0.0020201570	86,776.64
030416	300301	TORAYA	0.0009740416	41,840.34
030417	300302	YANACA	0.0012228853	52,529.52
				1,077,214.37
		5. Provincia de Cotabambas Municipalidad Distrital de:		
030501	300303	TAMBOBAMBA	0.0653621000	2,807,654.83
030502	300304	COTABAMBAS	0.0222362693	955,167.73
030503	300305	COYLLURQUI	0.1033108869	4,437,759.97
030504	300306	HAQUIRA	0.0346570098	1,488,705.55
030505	300307	MARA	0.0267718900	1,149,997.11
030506	300308	CHALLHUAHUACHO	0.2231904351	9,587,233.34
				20,426,518.53
		6. Provincia de Chincheros Municipalidad Distrital de:		
030601	300309	CHINCHEROS	0.0044762615	192,279.58
030602	300310	ANCO-HUALLO	0.0090656990	389,420.68
030603	300311	COCHARCAS	0.0010871864	46,700.52
030604	300312	HUACCANA	0.0031770116	136,469.79
030605	300313	OCOBAMBA	0.0044710111	192,054.05
030606	300314	ONGOY	0.0019231835	82,611.11
030607	300315	URANMARCA	0.0027577125	118,458.63
030608	300316	RANRACANCHA	0.0033500405	143,902.31
030609	301877	ROCCHACC	0.0023197556	99,646.02
030610	301878	EL PORVENIR	0.0012739014	54,720.94
030611	301880	LOS CHANKAS	0.0014383989	61,786.99
030612	301900	AHUAYRO	0.0008979378	38,571.27
				1,556,621.89
		7. Provincia de Grau Municipalidad Distrital de:		
030701	300317	CHUQUIBAMBILLA	0.0073165251	314,284.23
030702	300318	CURPAHUASI	0.0025185339	108,184.62
030703	300319	GAMARRA	0.0023824387	102,338.60
030704	300320	HUAYLLATI	0.0018059180	77,573.92
030705	300321	MAMARA	0.0015220319	65,379.48
030706	300322	MICAELA BASTIDAS	0.0022605859	97,104.36
030707	300323	PATAYPAMPA	0.0016466213	70,731.27
030708	300324	PROGRESO	0.0063009653	270,660.45
030709	300325	SAN ANTONIO	0.0002837184	12,187.24
030710	300326	SANTA ROSA	0.0002824845	12,134.23
030711	300327	TURPAY	0.0008693923	37,345.09
030712	300328	VILCABAMBA	0.0007697190	33,063.58
030713	300329	VIRUNDO	0.0005441171	23,372.76
030714	300330	CURASCO	0.0022001283	94,507.38
				1,318,867.21
		SUB TOTAL		34,364,316.13

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
300000	747	8. Gobierno Regional de Apurímac	0.1500000000	6,443,309.27
SUB TOTAL				6,443,309.27

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
	1092	9. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	0.0250000000	1,073,884.88
	1204	10. Universidad Nacional José María Arguedas	0.0250000000	1,073,884.88
SUB TOTAL				2,147,769.76

100% - Monto total recaudado a distribuir (S/)	42,955,395.16
---	----------------------

FUENTE: Índices de distribución de la regalía contractual – Enero 2025 - Elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOiZVldoJlqV11g3mez9TY>